

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 159

15 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea en el predio FI Las Flores de M.I No 192-46166, ubicado en zona rural formulada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, en beneficio del Acueducto de del Corregimiento de Boquerón en jurisdicción de la citada entidad territorial”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO identificado con la C.C.No 1.065.571.582, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar, con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FI Las Flores con matrícula inmobiliaria No 192-46166, ubicado en zona rural para beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Boquerón, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Credencial del señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO como Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO.
4. Autorización otorgada por la señora María del Socorro Florez Nevado al municipio de La Jagua de Ibirico para que **“ tramite el permiso de captación de aguas subterráneas ante Corpocesar, para garantizar el suministro de agua al corregimiento de Boquerón”**.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-46166 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio FI Las Flores- María del Socorro Flórez Nevado)
6. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
7. Censo de usuarios del acueducto.
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
9. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
10. Resolución No 015282 del 29 de agosto de 2025, **“ por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria para el uso del Sistema de Tratamiento de Agua para Consumo Humano a (sic) Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Boquerón municipio de La Jagua de Ibirico Departamento del Cesar”**, expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.
2. En materia de aguas subterráneas el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), preceptúa que la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado) En los archivos de la entidad no se registra permiso de exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hídrica. En consecuencia, el trámite de concesión se adelantará sin

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 159 del 15 de octubre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea en el predio FI Las Flores de M.I No 192-46166, ubicado en zona rural formulada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, en beneficio del Acueducto de del Corregimiento de Boquerón en jurisdicción de la citada entidad territorial.

-----2

perjuicio de la actuación legal que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la presunta exploración sin previo permiso.

3. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea en el predio FI Las Flores con matrícula inmobiliaria No 192-46166, formulada por el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con identificación tributaria No 800108683-8, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Boquerón, en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio FI Las Flores con matrícula inmobiliaria No 192-46166 y áreas del proyecto correspondiente al sistema de acueducto del corregimiento de Boquerón en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a efectos de verificar lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 159 del 15 de octubre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea en el predio FI Las Flores de M.I No 192-46166, ubicado en zona rural formulada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, en beneficio del Acueducto de del Corregimiento de Boquerón en jurisdicción de la citada entidad territorial.

-----3

13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo

PARAGRAFO 2: El municipio de La Jagua de Ibirico debe aportar autorización para tramitar la concesión de aguas, en el predio de M.I No 192-46166, suscrita por María del Socorro Flórez Nevado. Lo anterior teniendo en cuenta que la autorización presentada se refiere a un predio de M.I No 190-46166

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a los Ingenieros TIFFANY VILLAMIZAR y FABIAN LEONARDO RUIZ VELASQUEZ . Fijase como fecha de diligencia los días 6 y 7 de noviembre de 2025.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar sede seccional en La Jagua de Ibirico – Cesar .

ARTICULO QUINTO: El Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar debe proveer el transporte de los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá cancelar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 159 del 15 de octubre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea en el predio FI Las Flores de M.I No 192-46166, ubicado en zona rural formulada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, en beneficio del Acueducto de del Corregimiento de Boquerón en jurisdicción de la citada entidad territorial.

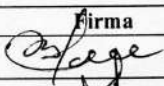
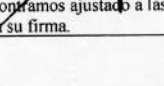
4

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los quince (15) de octubre de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 116-2025